



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 22 MAR 2012

Expediente N° 182/11.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular, la Resolución CS N° 531/11 por la cual el Consejo Superior adecuó el régimen jubilatorio del personal docente de la Universidad, a la Ley N° 26508;

La Resolución CS N° 224/04, por la cual el Consejo Superior estableció que la designación de un auxiliar docente regular tendrá una duración de cinco (5) años, salvo cuando se trate de personas que durante el período de su designación superen los sesenta y cinco (65) años de edad, en cuyo caso caducará el 1° de marzo del año siguiente a aquel en el que el docente cumple la edad referida, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17, el Sr. Rector solicita se modifique el Artículo 3° de la Resolución CS N° 531/11 por no correlacionarse con la citada Ley 26508 y se derogue la Resolución CS N° 224/04.

Que las normas vigentes en la Universidad, relacionadas con los regímenes de permanencia, designaciones, incompatibilidad, concursos, licencias, etc., encuentran sustento y/o fundamentos en el Estatuto que nos rige; consecuentemente, dichas normas pueden tener articulados que colisionan con la Resolución CS N° 531/11, como es el caso de la Resolución CS N° 224/04, por lo que resulta procedente interpretar dichos articulados como concordantes.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 010/12,

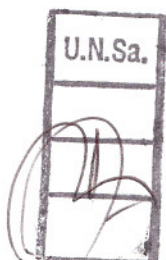
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 3° Sesión Ordinaria del 22 de marzo de 2012)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 3° de la Resolución CS N° 531/11, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 3°.- Para ser beneficiados por la presente normativa, los docentes universitarios regulares comprendidos en el artículo 27 del Estatuto, deberán manifestar fehacientemente su voluntad de acogerse a la misma, en oportunidad de la intimación prevista en el Artículo 3° de la Resolución CS N° 300/06."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, UAI. y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta